



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México a 29 de mayo de 2014

ACUSE

TULTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
9:42
30 MAY 2014
Tercera CU.

Dependencia: TESORERIA MUNICIPAL
Oficio: TM / 428 / 2014
Asunto: Atención Acta Circunstanciada

Auditoría OSFEM
GOBIERNO MUNICIPAL
30 MAY 2014
9:38 AM
RECIBIDO
TESORERIA MUNICIPAL

C. OSCAR LIEVANOS BARRERA
C. HORACIO INIESTA JARDON
AUDITORES ASIGNADOS DEL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

En seguimiento al acta circunstanciada no. OSFEM/AECF/M/SAE/DARFM/025/2014-AC/09 de fecha 26 de mayo de 2014, y con el propósito de realizar las aclaraciones solicitadas en tiempo y forma, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con respecto a las obras realizadas con cargo a recursos Federales y Estatales, se aplican los lineamientos y disposiciones específicas para cada uno de los fondos, por lo que para la correcta aplicación de los recursos derivados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se considera la normatividad aplicable, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 9, 25 fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 239 del Código Financiero del Estado de México, y lineamientos publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 31 de enero de 2013, no se realiza retención alguna a estos recursos.
2. Con fecha 31 de enero de 2013 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que en su numeral 6. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISION, EVALUACION Y FISCALIZACION, señala lo siguiente:

"Los Ayuntamientos asumen plenamente y por sí mismos, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha Ley, no serán embargables ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la Ley. Por lo que las obras y/o acciones que se ejecuten con recursos de estos Fondos, quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la Ley en mención."

Señalando que dicha normatividad se ha encontrado vigente por los últimos diez años, para lo cual se enuncia como referencia la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 30 de enero de 2004, en la cual se publicó el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del año 2004 al 2006, que en su numeral 5.4.5 Retenciones, señalaba lo siguiente:

Trabajando en Grande

RECIBIDO
30/05/14
Oscar Lievanos B.
ce



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

*"De conformidad con lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha Ley, no serán embargables ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la Ley. **Por lo que las obras y/o acciones que se ejecuten con recursos de estos Fondos, quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna.**"*

Cabe mencionar que dicha normatividad se mantuvo también vigente en el numeral 5.4.5 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, que fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 9 de febrero de 2007.

3. La Auditoría Superior de la Federación ha realizado diversas auditorías al ejercicio de los recursos derivados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en las cuales se ha aplicado lo establecido en los manuales de operación que se han enunciado anteriormente, situación que se vio reflejada en el informe del resultado de la revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005 que se le realizó al Municipio de Tultitlán, lo cual se puede observar en su página 94 el resultado Núm. 8 que señala lo siguiente:

*"Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio y de la verificación física de la obra con número de contrato FISM/014/2005, relativa a la "Construcción de pavimento y reparación de puente, guarniciones y banquetas, de la calle Caliza, colonia el Tesoro", **se determinaron observaciones administrativas disciplinarias por la cantidad de 3.9 miles de pesos, por la aplicación de retenciones indebidas, en incumplimiento del numeral 4.3 "Tipos de proyectos a financiar" del manual del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales del 2004 al 2006 publicado el 30 de enero de 2004 por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.**"*

4. Asimismo le comento que solicitando el apoyo de servidores públicos de otras Tesorerías Municipales, al comentar el caso, nos confirmaron que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, aplicó dicho criterio en la revisión de los informes mensuales del ejercicio 2009, como se puede constar en sus archivos en el pliego de observaciones de revisión a los informes mensuales núm. 0087-032008T de fecha 23 de julio de 2009, en el cual dio a conocer los resultados de la revisión practicada y señalaron lo siguiente:

"De conformidad con el manual de operación del ramo 33 en su numeral 5.4.5 retenciones, de las obras o acciones que se ejecuten con recursos del Fortamun quedan exceptuadas de retención alguna, en lo sucesivo no pueden aplicar las retenciones en pago de obras ejecutadas con estos recursos."

5. Con respecto a las retenciones que se realizan del 2%, en su mayoría son registradas en la cuenta contable 2117-000000001-0000000000001-0007-001 2% SUPERVISION POR CONTRATO DE OBRA, ya que estas son enteradas al Gobierno del Estado de México, por derivarse de obras públicas con cargo a recursos estatales; y únicamente en el caso de obras ejecutadas con recursos propios, las retenciones realizadas se ven reflejadas como un ingreso en términos de lo señalado en el artículo 144 fracción VII del Código Financiero del Estado de México.

Trabajando en Grande

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Derivado de lo antes mencionado, y con respecto a la solicitud de aclaración del 2% por servicios de control necesarios para la ejecución de las obras, por un monto de \$418,855.55 (cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) y con el propósito de no incurrir en responsabilidad administrativa, me permito anexar al presente la póliza de diario número 1 del mes de mayo de 2014 y el comprobante de la transferencia bancaria que ampara el reintegro realizado a la cuenta BBVA BANCOMER número 0192304287 en la cual se concentraron y administraron los recursos asignados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2013.

Sin embargo solicito su intervención para que se turne al área jurídica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los antecedentes que se mencionan, con el propósito de que estos sean evaluados y en su caso se notifique a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que en futuras revisiones se aplique el mismo criterio.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GERARDO LAGUNES GALLINA
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p. M. EN D SANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CARLOS GUILLERMO LARA JAIMES.- CONTRALOR MUNICIPAL
ARCHIVO
GLG / JBG / SLH

Trabajando en Grande

Plaza Hidalgo No. 1 Colonia Centro C.P. 54900 Tultitlán Estado de México Teléfono: 2620 8900
www.tultitlan.gob.mx